



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 25 de abril de 2006

Número 4.524

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.133.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres que programen actividades de utilidad e interés social, para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre hombres y mujeres, durante el año 2006

1.143.- Resolución de fecha 19 de abril de 2006 por la cual se deja sin efecto a la n.º 8535 de 22 de julio de 2005, y se delega la firma de traslados de decretos y resoluciones dictados por la titular de la Consejería de Fomento en D. Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

1.165.- Depósito de los Estatutos de la Asociación Empresarios de Mediación Inmobiliaria y Administradores de Fincas Ceuta, en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.134.- Notificación a D. Hicham Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 45/2006.

1.136.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Miguel A. Hernández Caballero en representación de Factory Racing Ceuta S.L., del local sito en Muelle de Poniente, local 5 y 6, para ejercer la actividad de exposición, venta y mantenimiento de vehículos.

1.137.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D.ª M.ª Carmen de Cózar Martín en representación de Productos Iglú S.L., del local sito en Avda. Cañonero Dato, para ejercer la actividad de fabricación y venta de hielo.

1.138.- Notificación a D. Abdelkader Dris Mohamed, relativa al expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en calle Rodríguez Berlanga, Edificio Abinsa, n.º 5 (expte. 32379/2005).

1.140.- Notificación a D.ª Enriqueta Córdoba Maldonado, relativa al archivo del expediente sancionador 88505/2005.

1.142.- Notificación a D. Hatim Machkouri, en expediente sancionador 20/2006.

1.147.- Notificación a Pub La Galería, en expediente sancionador 205/2005.

1.164.- Notificación a D. Moisés Benzaquén, relativa a la solicitud de licencia de obras en Avda. Cañonero Dato (expte. 45019/2005).

1.166.- Notificación a D. Juan Luis Roldán Iglesias, relativa a la solicitud de licencia de obras en calle Real 90, local 3 (expte. 20152/2006).

1.167.- Notificación a D. Manuel Jurado Belmonte, relativa a la solicitud de licencia de obras en Plaza Maestranza, n.º 3 (expte. 20403/2006).

1.168.- Concesión de subvenciones para actividades de carácter sanitario para el año 2005.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

1.146.- Notificación a D. Juan Harvey Restrepo Velasquez y a Progein XXI S.L., relativa al expediente N66.

1.148.- Notificación a Amoban Ceuta S.L., en expediente T-1397.

1.150.- Notificación a D.ª Arantazu Itxia Márquez Zamorano, en expediente T-1406.

1.151.- Notificación a D. Aliou Bah, a D. Salif Tangara y a D. Gagni Sissoko, en expedientes 217/2006, 219/2006 y 221/2006, respectivamente.

1.152.- Notificación a D. Theophile Traore, en expediente 227/2006.

1.153.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.154.- Notificación a D. Abdelmalik Hossain Mohamed, relativa a proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Ceuta

1.135.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.169.- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Menores de Ceuta

1.155.- Emplazamiento a D. Ghabdusalam Abselam Zianar, en Pieza de Responsabilidad Civil 262/2005, dimanante del Expediente de Reforma 196/2005.

1.156.- Emplazamiento a D.ª Lorena Quirante Resina, en Pieza de Responsabilidad Civil 3/2006, dimanante del Expediente de Reforma 3/2006.

1.157.- Emplazamiento a D. Javier López Carrillo, en Pieza de Responsabilidad Civil 44/2006, dimanante del Expediente de Reforma 38/2006.

1.158.- Emplazamiento a D. Vicente Camacho Pérez, en Pieza de Responsabilidad Civil 255/2005, dimanante del Expediente de Reforma Preliminares 66/2005.

1.159.- Emplazamiento al Representante Legal de Disar Ceuta S.L. Nave 62, en Pieza de Responsabilidad Civil 185/2005, Expediente de Reforma 144/2005.

1.160.- Emplazamiento a D. Fernando Cernadas Baeza, en Pieza de Responsabilidad Civil 176/2005, dimanante del Expediente de Reforma 137/2005.

1.161.- Emplazamiento a D.ª Farida Abdeslam Salak, en Pieza de Responsabilidad Civil 157/2005, dimanante del Expediente de Reforma 119/2005.

1.162.- Emplazamiento a D.ª Amina Saadani El Hasnaoui, en Pieza de Responsabilidad Civil 232/2005, dimanante del Expediente de Reforma 179/2005.

1.163.- Emplazamiento a D. Eugenio Lagares Blanco, en Pieza de Responsabilidad Civil 249/2005, dimanante del Expediente de Reforma 189/2005.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.139.- Adjudicación a Ingeniería Idom Internacional S.A. de la consultaría y asistencia para la elaboración de un Plan de Inclusión Social en Ceuta, en extpe. 160/2005.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.133.- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta. Por Decreto de 18 de junio de 2003, y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con la Asociaciones de Mujeres y Entidades sin Animo de lucro, que programan actividades de utilidad e interés social, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2006, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones recogiendo las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala: «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento Administrativo contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la Organización propia de la Ciudad establecidas por el presente estatuto.

2.- La Intervención General de la Ciudad, ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por las sujetos del sector público.

3.- La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Fases de Iniciación, Instrucción, Comisión de valoración y Resolución).

4.- Art. 23.1 del R.S.C.L «Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos y particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan lo atribuido a la competencia local».

5.- Art. 24 del R.S.C.L «Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de la Entidades Locales que otorguen las corporaciones, y , entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal».

6.- Art. 4.a del Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta: «Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad».

7.- El órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social que ostenta competencias en materias de autorización y disposición del gasto.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones Asociaciones y entidades sin animo de lucro

que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2006.

Habiéndose consignado 15.000 euros (QUINCE MIL EUROS) con cargo a la partida subvenciones Centro Asesor de la Mujer (489.00.323.0.006.06 RC. (2006 00022777)

2.- Publíquese esta Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Ceuta, a 17 de abril de 2006.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases por las que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Centro Asesor de la Mujer a Asociaciones de Mujeres que programen actividades de utilidad e interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2006.

1.- Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuyo fin y ámbito de actuación sea la promoción de las mujeres y que tengan como objetivo la realización de actividades de utilidad o de interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2006.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

2.- Beneficiarias.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriban a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones de mujeres de Ceuta constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

a) Incluir en el objeto fijado en su Estatuto la realización de actividades dirigidas a fomentar la participación activa de las mujeres en la vida social, cultural, económica y política y otras actividades análogas.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.

d) Desarrollar su actividad en la Ciudad de Ceuta.

- Obligaciones de las beneficiarias.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

h) Conservar durante al menos 5 años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos del art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

3. El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativas que resulte de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

4. Finalidad.- Las subvenciones irán encaminadas:

- Dotar a las asociaciones y entidades de medios económicos para realizar actividades encaminadas a potenciar la formación y el desarrollo personal de las mujeres.

- Actividades de carácter socio-cultural que promuevan y contemplen debate sobre la situación social de las mujeres: medios de comunicación, violencia de género, corresponsabilidad en la familia.

- Proyectos o actividades que tiendan a la prevención y erradicación de la violencia.

- Demás actividades que favorezcan la participación social y política de las mujeres.

5. Financiación. Las subvenciones a otorgar por un máximo de 15.000 euros se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias, «Subvenciones Centro Asesor de la Mujer (489.00.323.0.006.06) RC (200600022777)», siendo su importe máximo del 99% del presupuesto de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

6. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

a) Iniciación

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, acompañando la siguiente documentación:

- Acta de constitución y estatuto de la asociación.

- Tarjeta de identificación fiscal.

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

- Documentación relativa a las actividades para las que se solicita la subvención.

- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

c) Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

e) Instrucción.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuarán como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social o persona en quien delegue, Vocales, el Viceconsejero de Servicios Sociales, la Jefa de Servicio del Centro Asesor de la Mujer.

Secretario. Actuará como Secretario con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, designado por la titular de la misma.

2. Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

3. La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

e) Criterios de valoración.- Los criterios de valoración de las solicitudes, serán los siguientes:

- Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social. 10%
- Trayectoria dentro de la actividad o proyecto objeto de la subvención. 10%
- Capacidad y solvencia del solicitante. 10%
- Aportación que represente la actividad o proyecto propuesto para el cumplimiento de las finalidades de la base IV. 30%
- Relevancia de proyectos o actividades de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social. 30%
- Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores. 10%

f) Resolución.

1. Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios por el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se fue concedida la subvención.

4. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento, será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6. La resolución adoptada será notificada al interesado, que pondrá fin a la vía administrativa.

7. Abono de la subvención.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

- El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para que ha sido otorgada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y acreditar que la asociación ha abonado el 1% restante del coste de la actividad.

8. Justificación de la subvención. A tal efecto, la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 30 días, la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Memoria económica en la que se relacionen de forma individualizada.

1. El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

2. Relación de gastos con especificación de preceptores e importes recibidos por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas puedan de ser originales y justificando que ha corrido con los gastos del 1% del coste total de la actividad.

9.- Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

10.- Reintegro de la subvención.

a) Son causa de nulidad de las resoluciones de concesión:

1.- Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

- Los que tengan un contenido imposible.

- Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.

- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

- Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2.- Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.

3.- La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de la justificación.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

11.- Control financiero de las subvenciones. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario

b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contable, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.

El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.

La comprobación material de las inversiones financiadas.

Cualesquiera otras comprobaciones que resulte necesaria en atención a las características de las actividades subvencionadas.

12.- Obligación de colaboración. Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.

c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.

d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la, disposición de fondo.

13. La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo ser informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente para que adopte la resolución.

En el supuesto de que el informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de Gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

14.- Régimen sancionador.- El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

15. Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005

Demás normativas de aplicación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.134.- No siendo posible practicar la notificación a D. HICHAM MOHAMED MOHAMED, en relación al expediente sancionador nº 45/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 3 de abril de 2.006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. HICHAM MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. nº 45.102.869-F, por arrojar basuras en la vía pública (Avda. Ejército Español, s/n), el día 24 de marzo de 2006 a las 21:25 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Vial y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

2. El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza).

3. El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D. HICHAM MOHAMED MOHAMED por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructor al Viceconsejero de Servicios Ambientales D. Alberto Solano Valverde, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le comunico, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En Ceuta, a 17 de abril de 2006.- V Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.135.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y 55.2 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada, hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46, del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 17 de abril de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0121 07 510000475090	MEDINA LOZANO JOSÉ	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010089672	1105 1105	802,46

RÉGIMEN 09 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0811 10 51002430271	COOP. DE MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL	51001 CEUTA	02 51 2006 010092100	1105 1105	6.631,97
0811 10 51002430271	COOP. DE MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL	51001 CEUTA	02 51 2006 010095736	1105 1105	2.331,48

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

REG. T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
2300 07 080208594482	MOHAMED MAIMON MOH.	CL CAST. HIDALGO	51002 CEUTA	08 51 2006 010162323	0104 0104	349,01
2300 07 510003806032	EMBAK BACHIR MOHAMED	CL COLOMBIA, 17	51002 CEUTA	08 51 2006 010161313	0701 1003	3.090,60
2300 07 511000565464	GLEZ. MENGIBAR CONCEP.	CL PATIO CASTILLO, 9	51001 CEUTA	08 51 2006 010161717	0199 1103	13.987,17
2300 07 511001849504	MOHAMED BASERI ERHIMO	BD LOS ROSALES, 9 BJ	51002 CEUTA	08 51 2006 010162222	1102 0604	6.257,35

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.136.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MUELLE DE PONIENTE, LOCAL 5 Y 6, a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CABALLERO, D.N.I./T.R. B51016004, en representación de FACTORY RACING CEUTA, S. L., teléfono 856206514.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades EXPOSICIÓN DE VEHÍCULOS - VENTA DE VEHÍCULOS - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.

Ceuta, 31 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.137.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. CAÑONERO DATO, a instancia de D.ª M.ª CARMEN DE CÓZAR MARTÍN, en representación de PRODUCTOS IGLU, S. L., teléfono 956509566.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades FABRICACIÓN Y VENTA DE HIELO.

Ceuta, 30 de marzo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.138.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13 de marzo de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Gobernación remite al Negociado de Urbanismo, informe de la Policía Local de 27 de abril de 2004 relativo a obras en C/. Rodríguez Berlanga, Edificio Abinsa n.º 5.

Segundo.- El 4 de mayo de 2005, tiene entrada en Registro General escrito de D. Desiderio Morga Terrero, relativo a solicitud de paralización inmediata de la citada obra, indicando la carencia de licencia, afección a medianera y peligro para las personas.

Tercero.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe n.º 706/05, de 11 de mayo, que tiene el siguiente contenido:

«En relación con el expediente que antecede n.º 32.379/05, en el que D. Desiderio Morga Terrero, denuncia las obras realizadas sin licencia en vivienda sita en C/. Rodríguez Berlanga esquina C/. Leandro Fernández de Moratín, consistentes en la ampliación de vivienda en 1 planta, el técnico con fecha 11 de mayo de 2005 emite el siguiente informe: «Consultados los archivos existentes en la consejería de Fomento se encuentra expediente n.º 24.253/04 sobre licencia de obra mayor en C/. Rodríguez Berlanga, cuyo propietario es D. Abdelkader Dris Mohamed, consistentes en la ampliación y reforma de vivienda, llegando casi al agotamiento de la edificabilidad máxima existentes en el solar.- Dichas obras finalizaron y cuentan con licencia de primera ocupación.- Por tanto las obras que se están realizando en la actualidad no se encuentran dentro de las que recoge el proyecto anterior y por tanto se están realizando sin la preceptiva licencia, además y dado que con la actuación del expediente 24.253/04 tan sólo sobran 5,17 m² de edificabilidad, no son legalizables, por lo que procedería como medida preventiva la paralización de las obras y como medida ejecutiva y dado que no son legalizables, requerir al promotor de las mismas para que se establezca el orden urbanístico vulnerado, esto es la demolición de lo ejecutado y consistente en la construcción de forjado de hormigón armado y bovedillas prefabricadas de 70 m² de superficie aproximadamente.- La valoración de las obras sin licencia se estima en 5.208 euros.- La valoración de las obras consistentes en la demolición de lo ejecutado hasta la fecha se estima en 3.925 euros, el tiempo para la ejecución de los trabajos se estima en 20 días».

Cuarto.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 5.768, de 17 de mayo de 2005, se ordena a D. Abdelkader Dris Mohamed la paralización de las obras, iniciándose contra el mismo sendos procedimientos de restauración de la legalidad y sancionador urbanísticos.

La Consejería de Gobernación remite Informe de la Policía Local de 23 de mayo de 2005 relativo a las citadas obras.

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27 de mayo de 2005, se presentan alegaciones por parte de D. Ali Chaib Saidi (DNI 45.093.191), en las que manifiesta: «En relación a las obras que se estaban efectuando en la C/. Rodríguez Berlanga, n.º 5 de Ceuta, le comento que por error mío, al comprender que la licencia de obra de reforma y ampliación de mi vivienda me valía como licencia. Tras averiguar que esta licencia no es válida he iniciado los trámites de legalización de la obra, le informo que tras una consulta, dichas obras pueden ser legalizables y por ello voy a presentar un proyecto de legalización redactado por un arquitecto».

Quinto.- El Informe Técnico de Urbanismo n.º 990, de 14 de junio de 2005, indica: «Las obras que se están realizando carecen de la licencia oportuna tal y como consta en el Informe Técnico n.º 706 y en el escrito presentado por el promotor de las mismas con N.º REG. 43.132 y fecha 27-05 por lo que deberían llevarse a cabo las medidas preventivas y ejecutivas indicadas en el informe anterior».

Sexto.- Ante la solicitud del Negociado de Urbanismo a la Policía Local acerca de la verificación del estado de la obra, así como de la documentación de la misma que manifiestan estar en regla, se emite el Informe de la Policía Local con fecha 1 de julio de 2005, al que se adjunta copia del Traslado del Decreto de la Consejería de Fomento de 20 de marzo de 2003 (Expte. 6.034/03), relativo a concesión de licencia de obras de ejecución de siete apartamentos en C/. Leandro Fernández Moratín, n.º 20 a D. Abdelkader Dris Mohamed. Asimismo se adjunta fotocopia del Decreto de la Consejería de Fomento de 9 de abril de 2003 (Expte. 6.034/03), relativo a transmisión de la titularidad de la licencia cuyo solicitante es D. Ali Chaib Saidi. En el citado Decreto de 9 de abril de 2003, se comunica al interesado que se ha tenido conocimiento de la transmisión de la titularidad de la licencia a su favor, pero hasta que no lo comunique por escrito el titular originario, quedará también sujeto a todas las responsabilidades que se deriven por el ejercicio de la actividad. Igualmente se aporta el Decreto de la Consejería de Fomento de 7 de julio de 2004 (Expte. 24.253/04), relativo a autorización a D. Ali Chaib Saidi de la modificación de la licencia concedida por Decreto de 9 de abril de 2003.

Séptimo.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en Informe n.º 1.948, de 11 de noviembre de 2005, indican:

«En relación con el expediente que antecede n.º 32.379/05 en el que D. Desiderio Morga Terrero denuncia obras realizadas sin licencia en vivienda sita en C/. Rodríguez Berlanga esquina C/. Leandro Fernández de Moratín, consistentes en la ampliación de vivienda en 1 planta y recibido parte de denuncia de los servicios de la Policía Local a requerimiento de D.ª Antonia Sánchez Borrego, en el que solicita visita de inspección a las obras que se están llevando a cabo en C/. Rodríguez Berlanga, por carecer de medidas de seguridad, el técnico que suscribe informa:

Girada visita de inspección al objeto de comprobar el estado de las obras, se observa que las mismas no se han paralizado, sino que han continuado hasta la finalización de las mismas, consistiendo el volumen total de la obra en la ampliación de vivienda en una planta más castillete de salida a cubierta. Realizado con estructura de hormigón armado y cerramiento de fábrica de ladrillo, con una superficie aproximada de 100 m².

La valoración de las obras realizadas sin licencia se estima en 60.061 euros.

Como figura en el Informe Técnico 706/05, las obras no son legalizables. La valoración de las obras consistentes en la demolición de lo ejecutado sin licencia en caso de que llegare a ejecutarse de forma subsidiaria por la administración se estima en 12.800,00 euros, el tiempo para la ejecución de los trabajos se estima en 30 días».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que «la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos

del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1, que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El art. 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

El art. 225 del R.D 1346/1976, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley, y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

TERCERO.- El art. 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

1) La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

2) La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

3) La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

4) La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

El art 51.2 del RDU considera que las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.

El art 76 del RDU, dispone lo siguiente:

1.- Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.

2.- La sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.

El art. 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

CUARTO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en su artículo 11, que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo.

QUINTO.- Respecto al promotor de las obras; de las alegaciones formuladas por D. Ali Chaib Saidi, así como de los Decretos de la Consejería de Fomento de 9 de abril de 2003 (Expte. 6.034/03) y 7 de julio de 2004 (Expte. 24.253/04), cabría la posibilidad de deducir que el presunto promotor de las obras objeto del presente expediente es el propio D. Ali Chaib Saidi, considerando que en las citadas alegaciones, formuladas con fecha de 27 de mayo de 2005, manifiesta lo siguiente: «En relación a las obras que se estaban efectuando en la C/. Rodríguez Berlanga, n.º 5 de Ceuta le comento que por error mío al comprender que la licencia de obra de reforma y ampliación de mi vivienda me valía como licencia. Tras averiguar que esta licencia no es válida he iniciado los trámites de legalización de la obra le informo que tras una consulta, dichas obras pueden ser legalizables y por echo voy a presentar un proyecto de legalización redactado por un arquitecto».

SEXTO.- El art. 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

SEXTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Revocar el Decreto de la Consejería de Fomento n.º 5.768, de 17 de mayo de 2005, relativo a inicio de procedimiento sancionador y de restauración del orden urbanístico infringido contra D. Abdelkader Dris Mohamed, de conformidad con el fundamento jurídico quinto.

2.º) Ordenar la paralización inmediata de las obras que ilegalmente están realizando en C/Rodríguez Berlanga, Edificio Abinsa nº 5.

3.º) Iniciar expediente para la restauración del orden urbanístico infringido a D. Ali Chaib Saidi (DNI 45.093.191-N), lo que supondrá la DEMOLICIÓN de lo indebidamente construido, al tener la consideración de NO LEGALIZABLES, de conformidad con señalado en los Informes de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento n.º 706, de 11 de mayo de 2005 y n.º 1.948, de 11 de noviembre de 2005, ambos transcritos en los antecedentes de hecho.

4.º) Iniciar expediente sancionador a D. Ali Chaib Saidi (DNI 45.093.191-N), como presunto promotor de las obras sin la correspondiente licencia municipal en C/. Rodríguez Berlanga, Edificio Abinsa n.º 5.

5.º) Conceder a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excm. Sra. Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada, de conformidad con el art 76 del R.D. 2187/78, de 23 de junio.

Según lo establecido en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

6.º) Designar a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como instructor del Expediente sancionador, y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento conforme al art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la Autoridad competente para sancionar la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

7.º) De conformidad con el art 42.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone en su conocimiento:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdelkader Dris Mohamed, según el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace público la anterior resolución.

Ceuta, 6 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.139.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 160/05

- 2.- Objeto del contrato:
 a) Descripción del contrato: Consultoría y Asistencia para la elaboración de un Plan de Inclusión Social en Ceuta.
 b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 B.O.C.CE N.º 4.492 de 3 de Enero de 2006.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: Ordinario
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Forma: Concurso
- 4.- Presupuesto base de licitación:
 Importe total: 87.000,00 Euros
- 5.- Adjudicación
 a) Fecha: 23/02/06
 b) Contratista: INGENIERIA IDOM INTERNACIONAL, S.A.
 c) Importe de adjudicación: 78.300,00 Euros.
 d) Plazo de adjudicación: DIEZ (10) MESES.

En Ceuta a 10 de abril de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.140.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D.ª ENRIQUETA CORDOBA MALDONADO, con DNI. 45065344H, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto n.º 3563, de fecha 22/03/06, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, Dª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente D E C R E T O:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24/02/06, se recepciona propuesta de resolución sobre expediente sancionador por infracción del artículo 45.e) del Reglamento de Mercados. No obra en el expediente alegación alguna contra la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que: «La Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, el 21 de enero de 1998, establece que tendrán la consideración de faltas muy graves, artículo 45.e) «El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 89: «1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. 3.) Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno».

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 18 dispone que: «Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad».

PARTE DISPOSITIVA

1.- Archívese el expediente sin más trámite, por estimarse las alegaciones de la interesada, D.ª ENRIQUETA CORDOBA MALDONADO, con DNI 45065344H, quedando justificado el cierre.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 17 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.142.- No siendo posible practicar la notificación a D. HATIM MACHKOURI, en relación al expediente sancionador nº 20/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21 de marzo de 2.006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. HATIM MACHKOURI, con D.N.I. nº X-482063-H, domiciliado en C/ Canalejas, nº 3-3º-B, por arrojar cartones en la puerta del establecimiento (Polígono Industrial Tarajal, s/n) el día 25 de enero de 2006 a las 09:10 horas.

Con fecha 2 de febrero de dos mil seis (02-02-2006), la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 61.e) de la Ordenanza de Limpieza dispone que las basuras se alojarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en sus alrededores.

2.- El art. 106.11.b) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta tipifica como infracción grave «librar envases y residuos de envases en contenedores comunes o en la vía pública, si el Ayuntamiento tuviere implantando el sistema de recogida selectiva de aquellos».

3.- El art. 107.2 de dicha Ordenanza sanciona las infracciones graves con una multa desde 150,25 hasta 450,50 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta en la materia por asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha 18/06/2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. HATIM MACHKOURI con multa de 150,25 euros.

En Ceuta, a 10 de abril de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.143.- Mediante Resolución de Secretaría General, de 22 de julio de 2005, se dispuso la delegación en D.

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo, Jefe de Área de Suelo y Urbanismo, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por la titular de la Consejería de Fomento, una vez que estos hayan sido fechados y registrados en la Secretaría General, así como la firma de todos los documentos de comunicación interna que requiera la tramitación los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de su competencia.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, adoptado en sesión celebrada el día 7 de abril de 2006, por el que se procede a la anulación de otro anterior de 18 de julio de 2003, por el que se creaban Jefaturas de Área, en cumplimiento de Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, dictada en recurso n.º 2194/2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos,

HE RESUELTO:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General, n.º 8.535, de 22 de julio de 2005.

Segundo.- Delegar en D. Miguel Ángel Ragel Cabezuelo, Jefe de Sección, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por la titular de la Consejería de Fomento, una vez que estos hayan sido fechados y registrados en la Secretaría General, así como la firma de todos los documentos de comunicación interna que requiera la tramitación los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de su competencia.

Tercero.- En los documentos que se firmen por delegación de la Secretaría General deberá hacerse constar tal circunstancia.

Cuarto.- Publicar en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la presente resolución.

En Ceuta, a 19 de abril de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

1.146.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E./C.I.F.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
N66	JUAN HARVEY RESTREPO VELASQUEZ	X-04876847N	COLOMBIA	28-11-05
N66	PROGEN XXI, S. L.	B11563004	ESPAÑA	28-11-05

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo reformada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta, sita en Avda. Otero, s/n.º (edificio Mutua).

Ceuta, a 30 de marzo de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.147.- No siendo posible practicar la notificación a «PUB LA GALERÍA» en relación al expediente sancionador nº 205/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20 de enero de 2006, la Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a «PUB LA GALERÍA», con domicilio en las Murallas Reales, por pegar carteles en lugar no autorizado, (en todas las columnas existentes de la Avda. Alcalde Sánchez Prados) el día 29 de noviembre de 2005 a las 20:00 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 35.1.a) de la Ordenanza de Limpieza Vial y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma

de Ceuta prohíbe colocar carteles y realizar inscripciones, pintadas o cualquier otro acto análogo en paredes, muros, fachadas, quioscos, farolas, vallas, papeleras, etc., y en cualquier otro espacio público. Asimismo, el art. 35.3. indica que tendrá la consideración de actos individualizados a efectos de sanción, cada actuación separada en el tiempo o en el espacio contraria a mantener las condiciones de limpieza y pulcritud que exigen el ornato y la estética de la Ciudad, siendo responsables solidariamente tanto aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad, como aquellas a cuyo favor se haga la misma

El art. 106.A.8.º tipifica como infracción leve esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares en lugares no autorizados.

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º Incoar expediente sancionador al «PUB LA GALERÍA», por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento

3.º Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 18 de abril de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

1.148.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
T-1397	AMOABAN CEUTA, S. L.	B51012862	ESPAÑOLA	SUBSANACIÓN Y MEJORA

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avda. Otero, edificio Mutua.

Asimismo se advierte al interesado, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 4 de abril de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.150.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
T-1046	ARANTZAZU MÁRQUEZ ZAMORANO	45097872-R	ESPAÑA	26/11/2004

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa reformada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta, sita en Avda. Otero, s/n.º (edificio Mutua).

Ceuta, a 4 de abril de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.151.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DE COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROPUESTA RESOLUCIÓN
217/06	ALIOUBAH	X-07310036-S	REP. GUINEA	05/04/06
219/06	SALIF TANGARA	X-07303634-F	MALI	05/04/06
221/06	GAGNI SISSOKO	X-07252696-Z	MALI	05/04/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 10 de abril de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.152.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de expulsión recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE. DE COMISARÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROPUESTA RESOLUCIÓN
227/06	THEOPHILE TRAORE	X-07252894-M	MALI	07/04/06

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se

encuentra en la Comisaría Provincial de la Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 131.4 del Reglamento de Ejecución de la L. O. 4/2000, en su delegación dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España, aprobado por R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 11 de abril de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.153.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
410/06	MOHAMED DJELLOUL DAOUADJI	X-07411373-Z	ARGELIA	10/04/06
411/06	MOUSA KONATE	X-07206214-S	MALI	12/04/06
412/06	MOKHTAR COULIBALY	X-07207190-W	MALI	12/04/06
413/06	MOHAMED NIMAGA	X-07207214-A	MALI	12/04/06
414/06	SALIOU DIALLO	X-07207299-L	REP. GUINEA	12/04/06
415/06	OMAR DUARO	X-07207010-Y	REP. GUINEA	12/04/06
416/06	MAHAMADOU DUAKKI	X.07207131-N	REP. GUINEA	12/04/06
417/06	FABOU TRAORE	X-07210321-M	MALI	12/04/06
418/06	KARIM KHOUDI	X-04558542-B	ARGELIA	12/04/06
419/06	IBRAHIM BAKAYOKO	X-07210245-K	MALI	12/04/06
420/06	FARID KHEFIF	X-07409913-A	ARGELIA	12/04/06
421/06	ABDELLAH RAMMOUN	X-07409990-B	ARGELIA	12/04/06
422/06	MAMARY TRAORE	X-07295627-G	MALI	12/04/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Décimocuarta, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Unica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 12 de abril de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.154.- Por esta Dirección Provincial se han dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. ABDELMALIK HOSSAIN MOHAMED, con D.N.I. 45.106.410, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1. Letra a), del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo».

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 17 de abril de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Enrique Moya Cano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Menores de Ceuta

1.155.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 262/05 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 196/05 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«No habiéndose localizado al demandante en su domicilio, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. GNABDUSALAM ABSELAM ZIANAR, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. GNABDUSALAM ABSELAM ZIANAR, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a doce de abril de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.156.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 3/06 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 3/06 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«Visto que la demandante no ha sido localizada en esta Ciudad, emplácese a la mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por ser el último domicilio conocido de la misma, a fin de notificar a D.ª LORENA QUIRANTE RESINA, que aparece como perjudicada en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la perjudicada en el presente procedimiento D.ª LORENA QUIRANTE RESINA, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a doce de abril de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.157.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 44/06 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 38/06

incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«No habiéndose sido posible el emplazamiento del demandante en su domicilio, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. JAVIER LÓPEZ CARRILLO, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. JAVIER LÓPEZ CARRILLO, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a doce de abril de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.158.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 2552/05 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 66/05 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. VICENTE CAMACHO PÉREZ, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. VICENTE CAMACHO PÉREZ, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a doce de abril de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.159.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 185/05 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 144/05 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«No habiendo podido ser emplazado el demandante en su domicilio, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar al representante legal de DISAR CEUTA, S. L., NAVE 62, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento

REPRESENTANTE LEGAL DE DISAR CEUTA, S. L. NAVE 62, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a doce de abril de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.160.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 176/05 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 137/05 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«No habiéndose podido emplazar al demandante en su domicilio, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. FERNANDO CERNADAS BAEZA, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. FERNANDO CERNADAS BAEZA, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a doce de abril de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.161.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 157/05 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 119/05 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«No habiéndose podido emplazar a la demandante en su domicilio, emplácese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D.ª FARIDA ABDESELAM SALAK, que aparece como perjudicada en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la perjudicada en el presente procedimiento D.ª FARIDA ABDESELAM SALAK, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a doce de abril de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.162.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 232/05 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 179/05 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«No habiéndose podido emplazar de la demandante en su domicilio, emplácese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D.ª AMINA SAADANI EL HASNAOUI, que aparece como perjudicada

en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la perjudicada en el presente procedimiento D.ª AMINA SAADANI EL HASNAOUI, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a doce de abril de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.163.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 249/05 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 189/05 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«No habiéndose localizado al demandante en su domicilio, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. EUGENIO LAGARES BLANCO, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. EUGENIO LAGARES BLANCO, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a doce de abril de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.164.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 16 de Marzo del año dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Moisés Benzaquén, en representación de Aluminios Merima, solicita Licencia de Obras en Avda. Cañonero Dato. Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 09-06-05, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico N.º 909/05, de fecha 07-06-05. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Moisés Benzaquén, en representación de Aluminios Merima, relativa a solicitud de Licencia de Obras en Avda. Cañonero Dato.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Moisés Benzaquén, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 17 de abril de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

1.165. En cumplimiento del art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril. y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Organismo, el día 24/02/06, se depositaron los Estatutos de la ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DE MEDIACIÓN INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORES DE FINCAS DE CEUTA, a la que le ha correspondiendo el n.º 101/06/51, cuyo ámbito territorial y profesional son la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo los firmantes del Acta de Constitución los siguientes señores:

- D. FADUA ABDEL LAH CHAIRI KACHAF con D.N.I. 45.106.327.
- D.ª MIRIAM SERRANO PORTO con D.N.I. 45.108.918.
- D.ª ANA ISABEL MELGAR AGUILAR con D.N.I. 25.579.809.
- D.ª MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ARTACHO con D.N.I. 45.039.920.
- D.ª MARÍA PILAR FERNÁNDEZ CAZORLA con D.N.I. 45.061.691.
- D. MOISÉS BENTATA NAHÓN con D.N.I. 45.074.144.
- D. JUAN JESÚS BARROSO CALDERÓN con D.N.I. 45.064.645.
- D. PREM MIRCHANDANI TAHILRAM con D.N.I. 45.071.540.
- D.ª ARANZAZU CAMPOS GORRINO con D.N.I. 45.081.439.
- D. JOSÉ MARÍA CAMPOS MARTÍNEZ con D.N.I. 45.030.910.
- D.ª MARÍA ARANZAZU BARRANCO ÁLVAREZ con D.N.I. 45.101.900.
- D. ANTONIO FRANCISCO RUIZ MATEOS con D.N.I. 45.081.896.

Ceuta, a 7 de abril de 2006.- EL DIRECTOR DEL ÁREA TRABAJO Y AA. SS.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.166. La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan Luis Ronda Iglesias, solicita Licencia de Obras en C/ Real n.º 90, Local 3 D, consistentes en: «Acondicionamiento», con un presupuesto de 24.000,00 Euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 14 de Marzo de 2.006 (N.º 420/06): «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que

se adecúa a la establecida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan, no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia».- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. Juan Luis Ronda Iglesias (D.N.I.: 45.078.951-D), la Licencia de Obras de acondicionamiento en C/ Real n.º 90, Local 3 D, con un presupuesto de 24.000,00 Euros. 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Juan Luis Ronda Iglesias, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 17 de abril de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.167.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D^a. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. Manuel Jurado Belmonte, solicita licencia de obra en Plaza Maestranza n.º 3, consistente en acondicionamiento menor, con un presupuesto de 1.044,37 Euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 17 de marzo de 2006 (N.º 461/06): Examinada la documentación presentada por el interesado, se comprueba que se adecúa a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará expediente de disciplina urbanística (sanción administrativa). Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Regla-

mento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excm. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Manuel Jurado Belmonte, la licencia de acondicionamiento menor en Plaza Maestranza n.º 3. 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Manuel Jurado Belmonte, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 17 de abril de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.168.- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2, del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18 de junio de 2003, en su nueva redacción dada por el Decreto de 24 de enero de 2005, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, emite la siguiente Resolución:

Con fecha 17 de noviembre de 2005, se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades de carácter sanitario para el año 2005, que fue publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.487 de fecha 16 de diciembre de 2005; una vez valoradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma por las Asociaciones y personas de referencia, se procede a dictar la Resolución de concesión de las subvenciones a los diferentes beneficiarios.

La cláusula séptima, dispone que la Comisión, revisará la documentación aportada estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como órgano instructor del procedimiento, quien resolverá sobre las solicitudes. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Una vez redactada la propuesta de resolución, la Excm. Sra. Consejera, resolverá el procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/92, y en la convocatoria.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

La resolución adoptada se notificará al interesado y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, acuerda lo siguiente:

Conceder las subvenciones siguientes, con las especificaciones que se indican, en virtud de la Base 7.D.

- Denominación: Asociación de Fibromialgia, Astenia y Fatiga Crónica de Ceuta, con CIF G51010080.

Tipo de proyecto: Sanitario.

Presupuesto global de la actividad: 8.000 euros.

Cuantía concedida: 3.500 euros.

- Denominación: Gerencia de Atención Sanitaria, con CIF Q1127003J.

Tipo de Proyecto: Sanitario

Presupuesto global: 4.769,97 euros.

Cuantía concedida: 3.000 euros.

- Denominación: Asociación Parkinson de Ceuta, con CIF G51015691.

Tipo de Proyecto: Sanitario.

Presupuesto global: 7.625 euros.

Cuantía concedida: 3.000 euros.

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social de Ceuta

1.169.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 30/1992, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 6 de marzo de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 51 01 1 06

NUMERO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEUDOR
51 01 303 05 000422736	DIL.DE EMB.DE BIENES	HAFIDA ABDELMALIK MOHAMED LEMAGU
51 01 511 05 000530042	PET.PRO.PL.POR 4 A/O	PROMONABIL, S.L.
51 01 511 05 000530850	PET.PRO.PL.POR 4 A/O	PROMONABIL, S.L.
51 01 351 05 000535500	EMB. SALARIO-PENSIÓN	GEMA MARÍA RODRÍGUEZ MORA
51 01 313 05 000536106	EMB. CUENTA BANCARIA	ARMANDO JULIO DÍAZ POLANCO
51 01 313 05 000536611	EMB. CUENTA BANCARIA	ALIALIAHMED

NUMERO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEUDOR
51 01 313 05 000536813	EMB. CUENTA BANCARIA	JESÚS CASAS MONTERO
51 01 212 05 000537823	REQ. PREVIO EMBARGO	SAID AHMED HACH ABDESELAM
51 01 218 05 000537924	REQUERIMIENTO BIENES	SAID AHMED HACH ABDESELAM
51 01 313 05 000539136	EMB. CUENTA BANCARIA	MOHAMED AHMED AMAR
51 01 313 05 000539439	EMB. CUENTA BANCARIA	RAFAEL RAMÓN LÓPEZ HIDALGO
51 01 313 05 000539742	EME. CUENTA BANCARIA	JUAN BENÍTEZ HIDALGO
51 01 313 05 000540752	EMB. CUENTA BANCARIA	FRANCISCO JOSÉ MÁRQUEZ CARRILLO
51 01 313 05 000541156	EMB. CUENTA BANCARIA	ISIDRO CORTINA CABALLERO
51 01 313 05 000541863	EMB. CUENTA BANCARIA	JESÚS ÁNGEL SERRANO CÁDIZ
51 01 313 05 000541964	EMB. CUENTA BANCARIA	MOHAMED AHMED ABDESELAM
51 01 313 05 000542166	EMB. CUENTA BANCARIA	NADIA MOHAMED SADIK
51 01 313 05 000542873	EMB. CUENTA BANCARIA	RAHMA MOHAMED DRIS
51 01 313 05 000542974	EMB CUENTA BANCARIA	INMACULADA LÓPEZ MENA
51 01 313 05 000543176	EMB. CUENTA BANCARIA	HAFIDA ABDELMALIK MOHAMED LEMAGU
51 01 313 05 000544085	EMB. CUENTA BANCARIA	HAFIDA ALIALI
51 01 313 05 000544590	EMB. CUENTA BANCARIA	ÁFRICA MARTÍN RODRÍGUEZ
51 01 313 05 000544792	EMB. CUENTA BANCARIA	SALUA HASSAN YEL LUL
51 01 313 05 000545705	EMB. CUENTA BANCARIA	FATIMA SOHORA AHMED TAHAR
51 01 313 05 000545907	EMB. CUENTA BANCARIA	PEDRO NAVARRO SANJIMENEZ
51 01 313 05 000546311	EMB. CUENTA BANCARIA	LUBNA MOHAMED ABDELKADER
51 01 313 05 000547018	EMB. CUENTA BANCARIA	NAWAL ABDELASIS MOHAMED
51 01 313 05 000547220	EMB. CUENTA BANCARIA	MUSTAFA AHMED DUDOH
51 01 351 05 000551058	EMB. SALARIO-PENSIÓN	ROSA MARÍA ALCALÁ VILLAR
51 01 313 05 000552674	EMB. CUENTA BANCARIA	MOHAMED HAMEDI CHAIB
51 01 313 05 000552876	EMB. CUENTA BANCARIA	ABDESELAM MOHAMED HADDU
51 01 313 05 000553280	EMB. CUENTA BANCARIA	AUTMAN MAIMON AHMED
51 01 313 05 000553583	EMB. CUENTA BANCARIA	ALEJANDRO P GARCÍA MUÑOZ
51 01 313 05 000556112	EMB. CUENTA BANCARIA	DADI MOHAMED HOSSAIN
51 01 313 05 000556213	EMB. CUENTA BANCARIA	ÁFRICA MARTÍN RODRÍGUEZ
51 01 313 05 000557021	EMB. CUENTA BANCARIA	ANUAR HAMMU ABDELLAH
51 01 313 05 000557223	EMB. CUENTA BANCARIA	JUAN MANUEL FIGUEROA MONEDERO
51 01 315 05 000560051	LEV.EMB. CUENTA BANC	ANUAR HAMMU ABDELLAH
51 01 315 05 000560152	LEV.EMB. CUENTA BANC	ANUAR HAMMU ABDELLAH
51 01 366 05 000561465	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	FRANCISCO TORRES RODRÍGUEZ
51 01 212 05 000566822	REQ. PREVIO EMBARGO	MUSTAFA MIZZIAN MOHAMED
51 01 218 05 000566923	REQUERIMIENTO BIENES	MUSTAFA MIZZIAN MOHAMED
51 01 212 05 000567226	REQ. PREVIO EMBARGO	ANTONIO J. IBÁÑEZ CASTILLO
51 01 218 05 000567327	REQUERIMIENTO BIENES	ANTONIO J IBÁÑEZ CASTILLO
51 01 212 05 000567428	REQ. PREVIO EMBARGO	KHADDOUJ EL KAMAL - -

NUMERO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEUDOR
51 01 218 05 000567529	REQUERIMIENTO BIENES	KHADDOUJ EL KAMAL --
51 01 212 05 000569953	REQ. PREVIO EMBARGO	GERMÁN PAREJA HOLGADO
51 01 218 05 000570054	REQUERIMIENTO BIENES	GERMÁN PAREJA HOLGADO
51 01 212 05 000570559	REQ. PREVIO EMBARGO	JOSEFA MENA MARTÍNEZ
51 01 218 05 000570660	REQUERIMIENTO BIENES	JOSEFA MENA MARTÍNEZ
51 01 218 05 000571266	REQUERIMIENTO BIENES	GLIX PHONE, S.L.U.
51 01 315 05 000573387	LEV.EMB. CUENTA BANC	RAHMA MOHAMED DRIS
51 01 329 05 000575108	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	FARID ABDERRAHAMAN MOHAMED
51 01 212 05 000575411	REQ. PREVIO EMBARGO	PROMONABIL, S.L.
51 01 218 05 000575512	REQUERIMIENTO BIENES	PROMONABIL, S.L.
51 01 333 05 000576320	EMBARGO DE VEHÍCULOS	MANUEL ROMERO MONTERO
51 01 333 05 000576421	EMBARGO DE VEHÍCULOS	NAWAL ABDELASIS MOHAMED
51 01 348 05 000577330	DILIG.DE LEV.DE EMB.	SAID ALLITOU --
51 01 303 05 000577431	DIL.DE EMB.DE BIENES	TIPOGRAFIA ABYLA, S. L.
51 01 329 05 000581168	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	JOHN OWUSU JOHN
51 01 351 05 000581269	EMB. SALARIO-PENSIÓN	JOHN OWUSU JOHN
51 01 351 05 000581673	EMB. SALARIO-PENSIÓN	ORENO C. C.B. YOLANDA MARÍA CARB
51 01 348 05 000581976	DILIG.DE LEV.DE EMB.	JOSÉ LÓPEZ AGUILAR
51 01 212 05 000583087	REQ. PREVIO EMBARGO	MALIKA MOHAMED HAMEDI
51 01 218 05 000583188	REQUERIMIENTO BIENES	MALIKA MOHAMED HAMEDI
51 01 212 05 000584202	REQ. PREVIO EMBARGO	RICARDO MOLINARY RUIZ
51 01 218 05 000584303	REQUERIMIENTO BIENES	RICARDO MOLINARY RUIZ
51 01 212 05 000584909	REQ. PREVIO EMBARGO	GLORIA EXTREMERA BOSHART
51 01 218 05 000585010	REQUERIMIENTO BIENES	GLORIA EXTREMERA BOSHART
51 01 329 05 000586525	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	JUAN KRAUEL BARRIONUEVO
51 01 351 05 000586626	EMB. SALARIO-PENSIÓN	JUAN KRAUEL BARRIONUEVO
51 01 351 05 000587939	EMB. SALARIO-PENSIÓN	MINA AMAR MESAUD
51 01 333 05 000588040	EMBARGO DE VEHÍCULOS	LUBNA MOHAMED ABDELKADER
51 01 333 05 000588242	EMBARGO DE VEHÍCULOS	LAHSEN LAARBI LAARBI
51 01 351 05 000588646	EMB. SALARIO-PENSIÓN	JESÚS AYALA RAMÍREZ
51 01 333 05 000588848	EMBARGO DE VEHÍCULOS	JESÚS AYALA RAMÍREZ
51 01 212 05 000588949	REQ. PREVIO EMBARGO	ALFONSO RAFAEL OROZCO TRISTÁN
51 01 218 05 000589050	REQUERIMIENTO BIENES	ALFONSO RAFAEL OROZCO TRISTÁN
51 01 351 05 000589454	EMB. SALARIO-PENSIÓN	ALFONSO RAFAEL OROZCO TRISTÁN
51 01 366 05 000589656	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	JUAN ANTONIO CANO MATEO
51 01 366 05 000589757	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	AMALIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
51 01 329 05 000590565	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	MOHAMED HAMEDI CHAIB

NUMERO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEUDOR
51 01 351 05 000590969	EMB. SALARIO-PENSIÓN	FRANCISCO JOSÉ ANAYA PÉREZ
51 01 351 05 000591474	EMB. SALARIO-PENSIÓN	LAHASEN HIDAR EMBAREK
51 01 218 05 000592080	REQUERIMIENTO BIENES	GEMA RODAS RODAS
51 01 212 05 000592383	REQ. PREVIO EMBARGO	JOSÉ SÁNCHEZ BAEZA
51 01 218 05 000592484	REQUERIMIENTO BIENES	JOSÉ SÁNCHEZ BAEZA
51 01 212 05 000592585	REQ. PREVIO EMBARGO	CARLOS ROBLEDO SANTIAGO
51 01 212 05 000592686	REQ. PREVIO EMBARGO	CARLOS ROBLEDO SANTIAGO
51 01 218 05 000592787	REQUERIMIENTO BIENES	CARLOS ROBLEDO SANTIAGO
51 01 212 05 000592888	REQ. PREVIO EMBARGO	M CARMEN RONDÓN LOBATO
51 01 218 05 000592989	REQUERIMIENTO BIENES	M CARMEN RONDÓN LOBATO
51 01 212 05 000593393	REQ. PREVIO EMBARGO	JOSÉ MEDINA LOZANO
51 01 218 05 000593494	REQUERIMIENTO BIENES	JOSÉ MEDINA LOZANO
51 01 329 05 000599356	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	JAVIER PÉREZ RIVAS
51 01 351 05 000599457	EMB. SALARIO-PENSIÓN	JAVIER PÉREZ RIVAS
51 01 333 05 000602588	EMBARGO DE VEHÍCULOS	AHMED AHMED AHMED
51 01 333 05 000602689	EMBARGO DE VEHÍCULOS	JOSÉ JAVIER GIL BELMONTE
51 01 333 05 000602790	EMBARGO DE VEHÍCULOS	MUSTAFA MUSTAFA MOHAMED
51 01 333 05 000602891	EMBARGO DE VEHÍCULOS	ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN
51 01 503 05 000604612	NOT.DEU.VAL.B.I.EMBA	TO, S.L. CONSTRUCCIONES EXPLANA
51 01 212 05 000609258	REQ. PREVIO EMBARGO	LUCIA, S.L. SERVICIOS SOCIOSANIT
51 01 218 05 000609359	REQUERIMIENTO BIENES	LUCIA, S.L. SERVICIOS SOCIOSANIT
51 01 218 05 000609460	REQUERIMIENTO BIENES	COMERCIAL YASSIN, S. A.
51 01 212 05 000609561	REQ. PREVIO EMBARGO	COMERCIAL YASSIN, S. A.
51 01 212 05 000609662	REQ. PREVIO EMBARGO	ABDELMALIK MOHAMED MOHAMED
51 01 218 05 000609763	REQUERIMIENTO BIENES	ABDELMALIK MOHAMED MOHAMED
51 01 218 05 000609864	REQUERIMIENTO BIENES	ANTONIA PALACIOS FRANCO
51 01 212 05 000609965	REQ. PREVIO EMBARGO	ANTONIA PALACIOS FRANCO
51 01 212 05 000610066	REQ. PREVIO EMBARGO	ÁTICOS SALUD TEJERO, S.L.
51 01 218 05 000610167	REQUERIMIENTO BIENES	ÁTICOS SALUD TEJERO, S.L.
51 01 218 05 000610268	REQUERIMIENTO BIENES	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED
51 01 212 05 000610369	REQ. PREVIO EMBARGO	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED
51 01 218 05 000610672	REQUERIMIENTO BIENES	BILAL ABDESELAM MOHAMED
51 01 212 05 000610773	REQ. PREVIO EMBARGO	BILAL ABDESELAM MOHAMED
51 01 212 05 000610874	REQ. PREVIO EMBARGO	JUAN GÓMEZ RUIZ
51 01 218 05 000610975	REQUERIMIENTO BIENES	JUAN GÓMEZ RUIZ
51 01 218 05 000611076	REQUERIMIENTO BIENES	JOSÉ SOTO CHACÓN
51 01 212 05 000611177	REQ. PREVIO EMBARGO	JOSÉ SOTO CHACÓN
51 01 212 05 000611278	REQ. PREVIO EMBARGO	JUAN ANTONIO TORRES RUIZ

NUMERO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEUDOR
51 01 218 05 000611379	REQUERIMIENTO BIENES	JUAN ANTONIO TORRES RUIZ
51 01 212 05 000611682	REQ. PREVIO EMBARGO	LEOCADIA GARCÍA CASTAÑEDA
51 01 218 05 000611783	REQUERIMIENTO BIENES	LEOCADIA GARCÍA CASTAÑEDA
51 01 218 05 000611884	REQUERIMIENTO BIENES	HANINA HAMED MESUD
51 01 212 05 000611985	REQ. PREVIO EMBARGO	HANINA HAMED MESUD
51 01 212 05 000612086	REQ. PREVIO EMBARGO	MARÍA ISABEL MORENO BARBA
51 01 218 05 000612187	REQUERIMIENTO BIENES	MARÍA ISABEL MORENO BARBA
51 01 333 05 000614918	EMBARGO DE VEHÍCULOS	LUBNA MOHAMED ABDELKADER
51 01 333 05 000615019	EMBARGO DE VEHÍCULOS	FOMENTO INVERSIONES MEDITERRÁNEA
51 01 212 05 000619261	REQ. PREVIO EMBARGO	CATALINA GUERRA PAREDES
51 01 333 05 000623507	EMBARGO DE VEHÍCULOS	MOHAMED ABDELKADER ABDESELAM
51 01 333 05 000623608	EMBARGO DE VEHÍCULOS	JOHN OWOSU JOHN
51 01 212 05 000626133	REQ. PREVIO EMBARGO	MARÍA LUISA PÉREZ FERRER
51 01 218 05 000626234	REQUERIMIENTO BIENES	MARÍA LUISA PÉREZ FERRER
51 01 212 05 000626335	REQ. PREVIO EMBARGO	MINA MOHAMED LAARBI
51 01 218 05 000626436	REQUERIMIENTO BIENES	MINA MOHAMED LAARBI
51 01 212 05 000626537	REQ. PREVIO EMBARGO	MOHAMED AMAR MOHTAR
51 01 218 05 000626638	REQUERIMIENTO BIENES	MOHAMED AMAR MOHTAR
51 01 212 05 000626739	REQ. PREVIO EMBARGO	NICOLÁS PA CABELLO ÁLVAREZ
51 01 218 05 000626840	REQUERIMIENTO BIENES	NICOLÁS PA CABELLO ALVAREZ
51 01 212 05 000626941	REQ. PREVIO EMBARGO	MEKI TAIEB AHMED
51 01 218 05 000627042	REQUERIMIENTO BIENES	MEKI TAIEB AHMED
51 01 212 05 000627143	REQ. PREVIO EMBARGO	RAHMA HOSSAIN AHMED HAYYACH
51 01 218 05 000627244	REQUERIMIENTO BIENES	RAHMA HOSSAIN AHMED HAYYACH
51 01 212 05 000627547	REQ. PREVIO EMBARGO	RHIMOU BOUTAJER - -
51 01 218 05 000627648	REQUERIMIENTO BIENES	RHIMOU BOUTAJER- -
51 01 212 05 000627749	REQ. PREVIO EMBARGO	VENANCIA CERRILLO FERNÁNDEZ
51 01 218 05 000627850	REQUERIMIENTO BIENES	VENANCIA CERRILLO FERNÁNDEZ
51 01 212 05 000628557	REQ. PREVIO EMBARGO	ALAMI OULAD ABDELMALEK
51 01 218 05 000628658	REQUERIMIENTO BIENES	ALAMI OULAD ABDELMALEK
51 01 212 05 000628759	REQ. PREVIO EMBARGO	JUAN JOSÉ MONTERO HERRERA
51 01 218 05 000628860	REQUERIMIENTO BIENES	JUAN JOSÉ MONTERO HERRERA
51 01 212 05 000629163	REQ. PREVIO EMBARGO	ABDELMALET HAMED MOHAMED
51 01 218 05 000629264	REQUERIMIENTO BIENES	ABDELMALET HAMED MOHAMED
51 01 212 05 000629365	REQ. PREVIO EMBARGO	JESÚS PARDO GUERRERO
51 01 218 05 000629466	REQUERIMIENTO BIENES	JESÚS PARDO GUERRERO
51 01 212 05 000629567	REQ. PREVIO EMBARGO	GUILLERMO ROMERO GARCÍA
51 01 218 05 000629668	REQUERIMIENTO BIENES	GUILLERMO ROMERO GARCÍA

NUMERO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEUDOR
51 01 212 05 000629769	REQ. PREVIO EMBARGO	ALI MOHAMED AHMED
51 01 218 05 000629870	REQUERIMIENTO BIENES	ALI MOHAMED AHMED
51 01 212 05 000629971	REQ. PREVIO EMBARGO	ERHIMO MOHAMED MUSA
51 01 218 05 000630072	REQUERIMIENTO BIENES	ERHIMO MOHAMED MUSA
51 01 212 05 000630375	REQ. PREVIO EMBARGO	MOHAMED ABDESELAM MUSTAFA
51 01 218 05 000630476	REQUERIMIENTO BIENES	MOHAMED ABDESELAM MUSTAFA
51 01 212 05 000630577	REQ. PREVIO EMBARGO	SALUAH ABDELHALAK LAASEN
51 01 218 05 000630678	REQUERIMIENTO BIENES	SALUAH ABDELHALP.K LAASEN
51 01 212 05 000630779	REQ. PREVIO EMBARGO	JOSÉ TORREJÓN NÚÑEZ
51 01 218 05 000630880	REQUERIMIENTO BIENES	JOSÉ TORREJÓN NÚÑEZ
51 01 313 05 000631587	EMB. CUENTA BANCARIA	MINA AMAR MESAUD
51 01 313 05 000631890	EMB. CUENTA BANCARIA	MOHAMED MOHAMED HICHO
51 01 313 05 000632092	EMB. CUENTA BANCARIA	MOHAMED LAHASEN MOHAMED
51 01 313 05 000632395	EMB. CUENTA BANCARIA	UMKULTUM HOSSAIN HICHO
51 01 333 05 000633308	EMBARGO DE VEHÍCULOS	JOSÉ RUIZ ALONSO
51 01 313 05 000633510	EMB. CUENTA BANCARIA	ISMAEL MOHAMED AMAR
51 01 313 05 000633813	EMB. CUENTA BANCARIA	JAFEDA ABSELAM HAMADI
51 01 313 05 000633914	EMB. CUENTA BANCARIA	SAID AHMED ABDESELAM
51 01 313 05 000634015	EMB. CUENTA BANCARIA	DOLORES SERRANO GARCÍA
51 01 313 05 000634924	EMB. CUENTA BANCARIA	YAMALDIN REKAINA MOHAMED
51 01 313 05 000635227	EMB. CUENTA BANCARIA	JOSÉ RUIZ ALONSO
51 01 313 05 000635328	EMB. CUENTA BANCARIA	MIGUEL MOYA FERNÁNDEZ
51 01 313 05 000635429	EMB. CUENTA BANCARIA	ANDRÉS ENR GONZÁLEZ ORTIZ
51 01 313 05 000635530	EMB. CUENTA BANCARIA	NABILA HAMIDO AMAR
51 01 313 05 000635833	EMB. CUENTA BANCARIA	TAEGO MOTORCAR, S.L.
51 01 313 05 000636035	EMB. CUENTA BANCARIA	CARLOS NAVARRO ROBLES
51 01 313 05 000636136	EMB. CUENTA BANCARIA	ANTONIO RODRIGO BORREGO TORRES
51 01 313 05 000636338	EMB. CUENTA BANCARIA	LEANDRO DUQUE RIVAS
51 01 313 05 000636439	EMB. CUENTA BANCARIA	JAMSA AHMED AIT LFKIH
51 01 313 05 000636540	EMB. CUENTA BANCARIA	FOMENTO INVERSIONES MEDITERRÁNEA
51 01 313 05 000636641	EMB. CUENTA BANCARIA	JUAN KRAUEL BARRIONUEVO
51 01 313 05 000636742	EMB. CUENTA BANCARIA	JESÚS CASAS MONTERO
51 01 313 05 000636843	EMB. CUENTA BANCARIA	LAHSEN LAARBI LAARBI
51 01 313 05 000637247	EMB. CUENTA BANCARIA	GERMÁN PAREJA HOLGADO
51 01 313 05 000637348	EMB. CUENTA BANCARIA	ANTONIO LUIS MORA CLEMENTE
51 01 313 05 000637853	EMB. CUENTA BANCARIA	GLORIA EXTREMERA BOSHART
51 01 313 05 000639671	EMB. CUENTA BANCARIA	M CARMEN RUIZ VILLALBA
51 01 313 05 000540378	EMB. CUENTA BANCARIA	MOHAMED ABDESELAM HAMED
51 01 313 05 000640479	EMB. CUENTA BANCARIA	PUERTAS LOS NIDOS, S L.
51 01 313 05 000640681	EMB. CUENTA BANCARIA	MANUELA ALMECIJA TRIPIANA
51 01 313 05 000640984	EMB. CUENTA BANCARIA	MARÍA JOSEFA ZUMAQUERO PULIDO
51 01 313 05 000641186	EMB. CUENTA BANCARIA	REDUAN LAHASEN MOHAMED
51 01 313 05 000641388	EMB. CUENTA BANCARIA	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED
51 01 313 05 000641792	EMB. CUENTA BANCARIA	ANTONIO LUIS MORA CLEMENTE
51 01 313 05 000643008	EMB. CUENTA BANCARIA	FCO. JAVIER GÓMEZ DE JUAN
51 01 313 05 000643412	EMB. CUENTA BANCARIA	RAFAEL QUERO SÁNCHEZ
51 01 313 05 000643513	EMB. CUENTA BANCARIA	BEGAMISO, S.A.
51 01 313 05 000643715	EMB. CUENTA BANCARIA	NAWAL ABDELASIS MOHAMED
51 01 313 05 000643816	EMB. CUENTA BANCARIA	ANTONIO LUIS MORA CLEMENTE
51 01 329 05 000694523	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	JOSÉ MARTÍNEZ AGREDANO
51 01 351 05 000644826	EMB. SALARIO-PENSIÓN	JOSÉ MARTÍNEZ AGREDANO
51 01 212 05 000645028	REQ. PREVIO EMBARGO	MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ CAMERO
51 01 313 05 000646139	EMB. CUENTA BANCARIA	JOSÉ JAVIER GIL BELMONTE
51 01 313 05 000646240	EMB. CUENTA BANCARIA	SEBTACON, S.L.
51 01 313 05 000646543	EMB. CUENTA BANCARIA	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED
51 01 313 05 000646745	EMB. CUENTA BANCARIA	BEGAMISO, S.A.
51 01 313 05 000696846	EMB. CUENTA BANCARIA	PEDRO NAVARRO SANJIMENEZ
51 01 313 05 000646947	EMB. CUENTA BANCARIA	MABERI MODAS, S.L.
51 01 313 05 000647048	EMB. CUENTA BANCARIA	ANTONIO LUIS MORA CLEMENTE
51 01 313 05 000648159	EMB. CUENTA BANCARIA	JUAN GÓMEZ RAMOS
51 01 313 05 000648361	EMB. CUENTA BANCARIA	MARÍA ELENA ARANDA SOTO
51 01 313 05 000648462	EMB. CUENTA BANCARIA	MANUELA ALMECIJA TRIPIANA
51 01 313 05 000648563	EMB. CUENTA BANCARIA	DOMINGO LÓPEZ JIMÉNEZ
51 01 333 05 000550078	EMBARGO DE VEHÍCULOS	DRIS TAIEB MOHAMED

NUMERO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEUDOR
51 01 212 05 000650886	REQ. PREVIO EMBARGO	PERA; C.B. ABDEJALAK AHMED AHMED
51 01 218 05 000650987	REQUERIMIENTO BIENES	PERA; C.B. ABDEJALAK AHMED AHMED
51 01 333 05 000651088	EMBARGO DE VEHÍCULOS	DRIS TAIEB MOHAMED
51 01 212 05 000651593	REQ. PREVIO EMBARGO	FUHAD ALI MOHAMED
51 01 218 05 000651699	REQUERIMIENTO BIENES	FUHAD ALI MOHAMED
51 01 218 05 000656344	REQUERIMIENTO BIENES	JUAN JOSÉ BORRAS CERVERA
51 01 333 05 000658263	EMBARGO DE VEHÍCULOS	MOHAMED SAID ABDESELAM MOHAMED
51 01 333 05 000658566	EMBARGO DE VEHÍCULOS	MOHAMED SAID ABDESELAM MOHAMED
51 01 212 06 000002076	REQ. PREVIO EMBARGO	ÓSCAR SÁNCHEZ BLANCO
51 01 218 06 000002177	REQUERIMIENTO BIENES	ÓSCAR SÁNCHEZ BLANCO
51 01 212 06 000002278	REQ. PREVIO EMBARGO	VALDEMORAL, S.L.
51 01 218 06 000002379	REQUERIMIENTO BIENES	VALDEMORAL, S.L.
51 01 212 06 000002480	REQ. PREVIO EMBARGO	ABDELILAH YASSINI -
51 01 218 06 000002581	REQUERIMIENTO BIENES	ABDELILAH YASSINI - -
51 01 212 06 000003288	REQ. PREVIO EMBARGO	FRANCISCO ORTIZ DE ZARATE RUIZ
51 01 218 06 000003389	REQUERIMIENTO BIENES	FRANCISCO ORTIZ DE ZARATE RUIZ
51 01 212 06 000003692	REQ. PREVIO EMBARGO	ANA GUTIÉRREZ DÍAZ
51 01 218 06 000003793	REQUERIMIENTO BIENES	ANA GUTIÉRREZ DÍAZ
51 01 212 06 000003894	REQ. PREVIO EMBARGO	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED
51 01 218 06 000003995	REQUERIMIENTO BIENES	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED
51 01 212 06 000004096	REQ. PREVIO EMBARGO	NASIHA ABDEL LAL MOHAMED
51 01 218 06 000004100	REQUERIMIENTO BIENES	NASIHA ABDEL LAL MOHAMED
51 01 212 06 000004201	REQ. PREVIO EMBARGO	AIXA ABDESELAM HASSAN
51 01 218 06 000004302	REQUERIMIENTO BIENES	AIXA ABDESELAM HASSAN

